TIPO DE CONTRATO.	**N°.**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	**2026-003**	ENERO 13 DE 2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**FREDY CUELLAR MONROY**
CEDULA / NIT:	1110533779
DIRECCION:	CALLE 4 N 3-81 LA ESPERANZA
TELEFONO:	3106494730
E-MAIL:	cuellarmonroyfredy@gmail.com
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DE CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN REVISIÓN DE MEDIDORES, TOMA DE LECTURAS, CENSO DE LOS USUARIOS QUE NO ESTÁN LEGALIZADOS, ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN, ENTRE OTRAS, EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA LEGAL ($8'800.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará **EL CONTRATANTE,** y, por la otra **FREDY CUELLAR MONROY** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1110533779**, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **2.** Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico **3.** Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. **4.** Que previa invitación, **FREDY CUELLAR MONROY,** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades aquí descritas. **5.** Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni contravencionales, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. **6.** Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN REVISIÓN DE MEDIDORES, TOMA DE LECTURAS, CENSO DE LOS USUARIOS QUE NO ESTÁN LEGALIZADOS, ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN, ENTRE OTRAS, EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA" a cumplir a

cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo a las obligaciones establecidas y plazos aprobados por el supervisor de acuerdo a las necesidades de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000), los cuales se pagarán al contratista en un 100%, mediante CUATRO (04) PAGOS IGAUALES, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000) cada uno; previa verificación de la prestación del servicio, presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o factura y adjuntando los documentos soporte que acrediten y pago y afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL. Los cuáles serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor. la empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. **PARAGRAFO 1°:** El Contratista para facturar o cobrar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen para los contratos de obra pública. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. También deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2°:** El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a **1.** Dejar a disposición del contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de su contrato. **2.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **3.** Cancelar oportunamente las sumas pactadas en el presente contrato, siempre y cuando se verifique la prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA QUINTA** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: 1). Realizar toma de lecturas en el casco urbano Y rural del Municipio de San Luis. 2). Entregar la facturación a los usuarios del casco urbano y rural del Municipio de San Luis, verificarla e informar a la empresa sobre irregularidades que presente la misma. 3). Revisar el estado de los medidores y reportarlos (como mínimo 30 medidores al mes). 4). Identificar y reportar 5 usuarios que no están legalizados al mes. 5.) Realizar la actualización progresiva de la base de datos. 6). Atender las PQR del servicio de acueducto en cuanto a la toma de lecturas y entrega de facturación mediante actas de visita. 7). Apoyar a la empresa en los cortes que se lleven a cabo en el mes en el Casco Urbano y Corregimiento de Payandé. 8). Prestar apoyo al área de cobros jurídicos cuando sea requerido. 9) Prestar el servicio objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado garantizando la adecuada prestación del servicio. 10) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses de la Empresa de cualquier otra naturaleza del Contratante aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 11) Velar por la seguridad de las instalaciones y elementos que tiene a cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad administrativa por daño o perdida de los mismos. 12) Anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40%

del valor de dicho pago, así mismo todos y cada uno de los documentos que la empresa de servicios públicos RIO LUISA S.A. E.S.P. considere necesario. 13) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato. 14) Entregar oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato. 15) Acompañar los documentos que acrediten la afiliación a salud, pensión y ARL. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a la Empresa de Servicios Públicos RIO LUISA SA ESP y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 15) Atender de manera oportuna los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 18) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 19) Pagar por su cuenta todos los derechos e impuestos necesarios para la legalización del contrato. 20) Las demás inherentes a garantizar el cumplimiento contractual. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000003 de enero 13 de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO NUEVE (109) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El contratista garantiza la calidad invariable de los servicios contratados. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **RIO LUISA S.A. ESP,** considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva del servicio contratado, de su calidad y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA - SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de DOS (02) MESES calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad del contrato. **B. CLAUSULA PENAL**: Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el

perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través del Director Administrativo y Financiero de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, el trece (13) de enero de 2026.

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900-376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

Fredy cuellar M.
FREDY CUELLAR MONROY
C.C. N°.1.110.533.779 DE IBAGUÉ
CONTRATISTA